EJÉRCITO DE CHILE
II DIVISIÓN MOTORIZADA
Cuartel General

EJEMPLAR Nº 1/5 / HOJA Nº 1/2 /

NOS, 02 AGO 2016

ORDEN RESERVADA Nº 01 / DEL CUARTEL GENERAL DE LA II DIVISIÓN MOTORIZADA

1. VISTOS:

   a. Lo establecido en la Constitución Política de la República de Chile.
   b. Lo señalado en la Ley N°18.948 "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
   c. Lo dispuesto por el DFL (G) N° 1 de 1997 "Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas".
   d. Lo establecido en el DNL - 911 "Reglamento de Disciplina para las Fuerzas Armadas".
   e. Lo establecido en la CAP - 01001 Edición 2013 Cartilla de "Calificaciones".

2. CONSIDERANDO:

   a. Los artículos N° 19 numeral 3 y 101 de la Constitución Política de la República de Chile.
   b. Los artículos N^{os}1 y 2 de la Ley N°18.948 "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
   c. Lo señalado en el DFL-1 (G) Nº 1 de 1997, artículos 153 y 154.
   d. Lo establecido en los artículos: 3, 4, 5, 24, 31 a),33, 34, 36, 49 letra c), 57, 60, 70, 74, 76 numerales 19, 25 y 40 del Reglamento de Disciplina para las Fuerzas Armadas.
   e. Lo establecido por la CAP - 01001 Edición 2013 Cartilla de "Calificaciones".

3. ORDENO:

   Sanciónese con 15 días de arresto, al **CAP. RAFAEL HARVEY VALDÉS**, por efectuar imputaciones graves en un medio de comunicación social abierto a todo público (televisión nacional), desacreditando la imagen institucional, efectuando juicios de valor que lesionan la dignidad militar de oficiales en servicio activo y en retiro, dejando en duda la honorabilidad de éstos, faltando a las formas de respeto debido a sus superiores, no observando además en esta conducta, el camino normal que deben seguir las reclamaciones u otras observaciones que a todo militar se le permite realizar en asuntos relativos al servicio o que sean de interés para las Fuerzas Armadas (conducto regular), dando lugar a murmuraciones y generando confusión en el personal institucional, evidenciando con tales conductas, en consideración a su investidura como Oficial del Ejército de Chile en servicio activo, la carencia de virtudes que profesa y que se esperan de todo buen militar, tales como la discreción, prudencia y criterio, entre otras, teniendo presente que los hechos

que divulga son materia de investigaciones administrativas y judiciales de carácter reservado en actual tramitación, incurriendo en faltas a la disciplina que constituyen un grave incumplimiento a sus deberes militares, conforme al Capítulo I "De los deberes militares" Arts. 3, 4, 5, 24, Capítulo III "Acción disciplinaria" Arts. 31 a), 33, 34, 36, Capítulo IV "Castigos Disciplinarios" Art. 49, letra A, c), Capítulo V "Atribuciones disciplinarias" Arts. 57, 60, 70, Capítulo VI "Faltas a la disciplina" Arts. 74, 76 numerales: 19, 25 y 40, del DNL- 911 "Reglamento de Disciplina para las Fuerzas Armadas". Concurre la agravante descrita en la letra e) del Art. 36 "reincidencia" en la infracción al artículo 3 del citado cuerpo reglamentario. No concurren atenuantes que aminoren la gravedad de la conducta.

La presente anotación de demérito, le será estampada en su Hoja de Vida en el Concepto Nº 1 "Conducta" con -5,00Ptos. (Menos cinco puntos).

ÓSCAR IGNACIO ROJAS ARÍS
General de Brigada
Comandante en Jefe de la II División Motorizada

COMUNICADA POR:

CRISTINA CARTAGENA MARTINEZ
Mayor
Ayudante General CG de la II DIVMOT

DISTRIBUCIÓN:

1. CAP R. HARVEY V.
2. S-1 CG II DIVMOT
3. S-2 CG II DIVMOT
4. E-2 CG II DIVMOT
5. AYDTIA GRAL (ARCHIVO)

5 Ejs 2 Hjs.